



“2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico.”

Dirección General
del Registro Civil

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL
RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, RESPECTO A PERSONAS MENORES DE EDAD

OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
DE CUAUTITLAN, MÉXICO.

P R E S E N T E

Quienes suscriben (padres o tutor):

ACTA: _____
LIBRO: _____
FECHA: _____
FOJAS: _____

1 Francisco Javier Cruz Martinez
Nombre (s) Primer Apellido Segundo Apellido

En mi carácter de: Padre

2 Andrea del Carmen Luna Barajas
Nombre (s) Primer Apellido Segundo Apellido

En mi carácter de: Madre

En representación de la persona menor de edad: Nerea Cruz Luna

Mexicana Estado de México 10 años.
Nacionalidad Lugar de Origen Edad

Primaria Estudiante 5631032485
Escolaridad Ocupación Teléfono(s)

Dalia No. 74, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlan, México
Domicilio particular

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la oficina que ocupa esta Oficialía del
Registro Civil y lunaandy.060@gmail.com
Correo electrónico

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México,
por propio derecho, solicitamos que se dé inicio al procedimiento administrativo denominado
“Expedición de Acta por Rectificación para Reconocimiento de Identidad de Género de las
Personas Menores de Edad”, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, así
como el resguardo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que comparecemos de
forma personal y voluntaria **en representación del (la) menor de edad anteriormente descrito** y que
nos hemos informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que estamos solicitando,
por consiguiente señalamos:

Datos registrales del acta primigenia:

Oficialía 01 Cuautitlan Estado de México
Número Municipio Estado

4 946 14/07/2015
Número del libro Número de acta Fecha de registro

Nuevo nombre solicitado, sin apellidos	Género solicitado
<u>Nereo</u>	<u>Masculino</u>





“2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico.”

Dirección General
del Registro Civil

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL
RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, RESPECTO A PERSONAS MENORES DE EDAD

Para tal efecto, anexamos los documentos que se marcan en el recuadro:

1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro.
2. Original y copia fotostática de la identificación oficial de los padres o tutor
3. Copia certificada del acta de nacimiento de los padres o tutor
4. CURP de los interesados.
5. Comprobante de domicilio.
6. Acta de consentimiento informado y voluntario
7. Declaración de acompañamiento y autorización de padre y madre o tutor.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Oficial del Registro Civil del Estado de México solicitamos:

Primero. Se dé inicio al procedimiento administrativo denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad”.

Segundo. Se tenga como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, los señalados en la presente solicitud.

Tercero. En caso de ser procedente lo peticionado, se emita la resolución correspondiente en la que se determine efectuar la anotación al acta de nacimiento primigenia y se resguarde la misma.

Cuarto. Se realice la modificación de datos personales contenidos en el acta y se expida la nueva acta de nacimiento acorde con lo requerido.

Quinto. Se proceda a llevar a cabo la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población que corresponda al acta de nacimiento primigenia con aquella que se genere a partir de la existencia del acta de nacimiento asentada por reconocimiento de identidad de género respecto a personas menores de edad.

Sexto. Una vez que concluya el procedimiento administrativo denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad”, pedimos que se generen los oficios de referencia a las dependencias públicas y privadas para que se realicen las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos, mismos que solicitamos nos sean entregados para llevar a cabo el trámite ante las mismas.

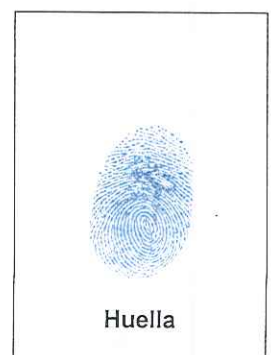
Cuautitlán, México, a 4 de Junio de 2026.

ATENTAMENTE


Francisco Javier Cruz Martinez
Nombre y firma de la
persona solicitante




Andrea del Carmen Luna Bargas
Nombre y firma de la
persona solicitante



RESPONSIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE "EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO" EN MENORES DE EDAD

Cuautitlán, México a 4 de Junio 2026.

LIC. ANEL DEYANIRA BECERRA SONDON
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE
CUAUTITLÁN, MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 5, 11, 18, 19 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 2, 3, 16, 24, y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 3, 4, 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México.

Las niñas, los niños y los adolescentes pueden tener conciencia sobre su identidad de género a edades tempranas, por lo que la edad no debe ser un motivo para negarles la capacidad jurídica que les permita intervenir en dicho procedimiento a través de la representación de sus padres, madres o tutores. Apegándonos a la CIRCULAR 20/2025 emitida por la DGRCEM.

Es por ello que solicitamos se lleve a cabo el procedimiento de "Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad", entendiendo los alcances que esta tiene y en representación de nuestro/a menor hijo/a.

Sin más por el momento, quedamos de usted.

Francisco Javier Cruz Martinez
NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE QUIEN AUTORIZA



Andrea del Carmen Luna Barajas
NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE QUIEN AUTORIZA





PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD".

EXPEDIENTE: _____.

DECLARACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL
RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Cuautitlán, México, a 4 de Junio de 2026.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 0001
EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,
PRESENTE

Los que suscriben C. C. Francisco Javier Cruz Martinez y Andrea del Carmen Luna Bruggios, con el carácter de padre y madre y/o tutor, personas que acompañan, a la niña, niño y/o adolescente con identidad reservada, Nerea Cruz Luna, cuya acta de nacimiento primigenia, es identificada con los datos registrales siguientes: Acta 946, Libro 4, fecha de registro: 14/07/2015, asentada en esa Oficialía del Registro Civil a su cargo; en forma personal, voluntaria, así como a la luz del principio de legalidad y buena fe consignados en el Artículo 3 Fracciones I y IX del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor y de aplicación supletoria en el Procedimiento Administrativo en que se actúa, vengo a manifestar para debida constancia legal que:

I. Acompañamiento.

Decidimos acompañar a la persona menor de edad de identidad reservada Nerea Cruz Luna; durante todas las etapas previstas del Procedimiento Administrativo "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género de las Personas Menores de Edad", desde la solicitud hasta la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento en que se actúa, así como en la recepción del acta que se expida en ejecución de la resolución de mérito; reconociendo que el derecho al reconocimiento de identidad de género de la persona que representamos, deriva de los Artículos 3, 5 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 7 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Opinión Consultiva Número 24 del 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; 1, 4, 16, 121 Fracción IV, 3.1; 3.42 Fracciones I, II, IV y V; 3.43; 3.44; 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México; 2, 5, 6, 19 y 106 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 7, 10, 13 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México; mismos que tienen como sustento el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación, así como del interés superior de la niñez.

II. Autorización y consentimiento.

Que en virtud de lo antes expuesto, se otorga **PLENA Y TOTAL AUTORIZACIÓN** para que se determine procedente y a favor de la persona menor de edad que legalmente representamos, de identidad reservada Nerea Cruz Luna; la "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género de las Personas Menores de Edad", que solicita, aseverando con efectos de valor probatorio pleno, que se otorga pleno **CONSENTIMIENTO** para que se inicie y se concluya con todos los efectos y consecuencias jurídicas que conlleve el procedimiento administrativo instaurado en esa Oficialía del Registro Civil del Estado de México a su cargo, para tal fin, tomando en cuenta para ello que dicha decisión favorece el bienestar integral de la persona menor de edad que representamos, autorizando la realización del trámite administrativo solicitado, al considerar que la decisión favorece el bienestar integral del menor de edad: solicitando desde éste momento que la aseveración efectuada en éste documento surta sus efectos con el carácter de prueba plena, en términos de lo dispuesto por el Artículo 98 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria.





PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "EXPEDICION DE ACTA POR RECTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD".

III. Información del procedimiento.

Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que se nos ha informado plena y debidamente en esa H. Oficialía del Registro Civil del Estado de México a su cargo, que:

- a) El trámite es de carácter confidencial.
- b) No se requiere cirugía, tratamiento médico, hormonal, psicológico ni certificación alguna para su procedencia.
- c) El acta primigenia quedará reservada y resguardada, sin poder ser expedida, así como publicada, salvo por mandamiento judicial o disposición legal aplicable, y en su caso por el interesado; debidamente solicitada por escrito.
- d) La resolución administrativa de dicho procedimiento tendrá el carácter de definitiva e irrevocable, generando todos los efectos jurídicos legales conducentes.

Que la presente autorización se emite atendiendo al interés superior de la persona menor de edad, procurando la protección de sus derechos humanos, su desarrollo integral y el respeto a su dignidad humana.

IV. Ausencia de coacción

Se hace constar para los efectos conducentes que la presente autorización se otorga sin mediar error, dolo, violencia o mala fe, y que la manifestación de voluntad y consentimiento ha sido expresada de manera libre, consiente y responsable; tomando en cuenta para ello, los principios de legalidad y buena fe consignados en el numeral 3 Fracciones I y IX del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor y de aplicación supletoria en el procedimiento en que se actúa.

Leída la presente declaración y enterados de su contenido y alcance legal, firman para constancia los interesados.

Francisco Javier Cruz Martinez
Nombre, firma y huella
(Padre o Tutor)



Andrea del Carmen Luna Barajas
Nombre, firma y huella
(Madre o Tutor)





“2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico.”

Dirección General
del Registro Civil

PROCEDIMIENTO DE “EXPEDICION DE ACTAS POR RECTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE
IDENTIDAD DE GENERO” RESPECTO MENORES DE EDAD.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuautitlán, México, a los 4 días del mes de Junio del año 2026.

VISTOS para resolver el expediente CUAUTITLAN/01/RG/003/2026, del procedimiento administrativo denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad” relacionado con el acta de nacimiento número 946, del libro 4, con fecha de registro 14/07/2026, asentada en la Oficialía del Registro Civil número 01 del municipio de Cuautitlán, Estado de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, se procede a resolver de la siguiente forma:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 4 de Junio de 2026, las personas de nombres Francisco Javier Cruz Martinez y Andrea del Carmen Lona Bargas con Clave Única de Registro de Población CUMF8910364400001, LUBA89120944000015, respectivamente, debidamente identificados presentaron solicitud de “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad”, solicitando como nuevo nombre, sin apellidos Nereio y género Masculino, así como la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, el resguardo de la misma y la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población con la nueva acta, anexando para tal efecto:

SEGUNDO. Que el Registro Civil del Estado de México es competente para substanciar y resolver el procedimiento administrativo denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad”, acorde con lo previsto por el artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.

CUARTO. Que el derecho humano de la identidad, a través del reconocimiento de identidad de género, deberá ser salvaguardado conforme a lo establecido en la Opinión Consultiva Número 24 del año 2017 (OC-24/17) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual es la compilación de estándares legales relacionados con la identidad de género, la orientación sexual y la diversidad de las familias más progresistas entre el *corpus iuris* vigente del derecho internacional de los derechos humanos.

QUINTO. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que los procedimientos para reconocer la identidad de género autopercibida deberán cumplir el requisito de confidencialidad, el cual se refiere a que los trámites y comunicaciones estatales deben ser confidenciales y a que los documentos y registros no deben reflejar los cambios realizados.

SEXTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la contradicción de tesis 346/2019, determinó que la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica, es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expeditéz y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento, coincidente con la identidad de género autopercibida de la persona solicitante.

SÉPTIMO. Que el principio pro-persona establecido en el artículo 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye un razonamiento interpretativo concordante con el espíritu fundamental de los derechos humanos, orientado a la aplicación de la norma más amplia o interpretación extensiva, tratándose de derechos tutelados.





“2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico.”

Dirección General
del Registro Civil

PROCEDIMIENTO DE “EXPEDICIÓN DE ACTAS POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO” RESPECTO MENORES DE EDAD.

OCTAVO. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios determina en sus artículos 1, 2 y 4, fracción XII, tener como objetivo garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, entendiéndose como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en particular, de los datos personales sensibles, que son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para las personas.

NOVENO. Que de conformidad con el Código Civil del Estado de México en sus artículos 3.42, 3.44 y 3.46, el reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del mismo, entendiéndose por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su rectificación. Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables y que, al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género, se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona.

DÉCIMO. Con relación a lo anterior y tomando en cuenta que la modificación de datos personales de las actas del estado civil conforme a la identidad de género y la elaboración y expedición del primero de los registros de nacimiento goza de la protección constitucional que otorga el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que debe ser gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, se estima que el trámite y la expedición de la primera de las actas del procedimiento de reasignación sexogenérica son actos gratuitos, con excepción de la anotación marginal que para tal efecto se realiza en el acta primigenia, de conformidad con el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. El Registro Civil **ESTIMA PROCEDENTE** la petición por encontrarse en los supuestos de los artículos 3.1, 3.42 y 3.43, del Código Civil del Estado de México, al comparecer personal y voluntariamente la persona solicitante, haber acreditado que es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que el acta de nacimiento se encuentra registrada en el Estado de México y no ser sujeta a proceso judicial que afecte derechos de terceros, como se manifestó en la solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que a partir de la rectificación del nombre y sexo de la persona le permitirá proyectarse en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose legalmente su existencia¹, por lo tanto, únicamente debe realizarse el cambio de nombre y de sexo² en el acta de nacimiento que se genere con motivo del procedimiento administrativo denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género.

¹ En sustento también se cita la siguiente tesis jurisprudencial: **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE POR CAMBIO DE SEXO DE UNA PERSONA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)**. El precepto citado dispone que las actas del Registro Civil pueden rectificarse en relación con el nombre u otra circunstancia esencial o accidental, así como cuando pretenda variarse en las actas de nacimiento la fecha o el nombre del registrado, para adecuarlo a la realidad social. Por tanto, de su interpretación conforme en sentido amplio, se concluye que existe la posibilidad de variar no sólo el nombre, sino también cualquier otra circunstancia esencial del acta del Registro Civil, como es el sexo de la persona, al tratarse de un dato o circunstancia esencial en el acta de nacimiento; interpretación que es acorde con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, en virtud de que privilegia el libre desarrollo de la personalidad, el cual abarca el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, ya que a partir de éstos, el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad.

² Para corroborar lo señalado se inserta la siguiente tesis jurisprudencial: **REASIGNACIÓN SEXUAL. NO EXISTE RAZONABILIDAD PARA LIMITAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, IMPIDIÉNDOLE LA ADECUACIÓN DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, BAJO EL PRETEXTO DE PRESERVAR DERECHOS DE TERCEROS O EL ORDEN PÚBLICO**. Tratándose de la reasignación sexual de una persona transexual y, por tanto, de la adecuación de sus documentos de identidad, mediante la rectificación de su nombre y sexo, evidentemente se producen diversos efectos tanto en su vida privada como en sus relaciones con los demás, en las que innegablemente entran en juego los derechos de terceros, así como el orden público, como ocurre en aspectos como el matrimonio, sucesiones, relaciones laborales, servicio militar, filiación, actos contractuales, antecedentes penales, etcétera. Sin embargo, la protección a terceros y al orden público se garantiza a través de diversos mecanismos legales que no impliquen o permitan la lesión o el sacrificio de los derechos





“2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico.”

Dirección General
del Registro Civil

PROCEDIMIENTO DE “EXPEDICIÓN DE ACTAS POR RECTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO” RESPECTO MENORES DE EDAD.

Bajo ese esquema de fundamentación y motivación, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE la “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad” solicitada, por lo que deberán modificarse los datos personales del solicitante dentro del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), respetando el mismo número de libro, acta, Oficialía del Registro Civil, municipio y fecha de registro, ello además del resto de los datos de filiación contenidos en el acta, pero con la debida adecuación del nombre propio y sexo, para quedar el nombre como Nereo y sexo Masculino, en el entendido de que, para efectos legales, se trata de la misma persona.

SEGUNDO. Se ordena el resguardo del acta primigenia, tanto en la Oficialía como en la Oficina Regional del Registro Civil que corresponda, girándose los oficios correspondientes con los insertos necesarios para cada caso.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX del Reglamento Interior del Registro Civil, realícese la anotación correspondiente en el acta primigenia, previo pago de derechos por parte del solicitante, de conformidad con lo regulado en el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Expídase al solicitante de manera gratuita copia de la presente resolución, así como la nueva acta de nacimiento derivada del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).

QUINTO. Procédase a llevar a cabo la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población que corresponda al acta de nacimiento primigenia con aquella que se haya generado a partir de la existencia del acta de nacimiento asentada por reconocimiento de identidad de género, motivo de la presente resolución.

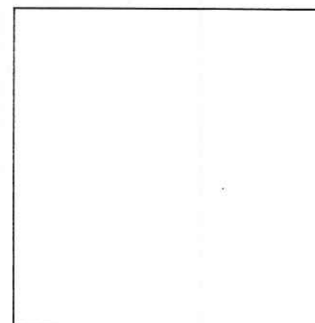
SEXTO. Genérense atentos oficios con los insertos necesarios al Registro Nacional de Población e Identidad, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría de Finanzas, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y a las dependencias estatales homólogas a las antes señaladas, a efecto de que sean entregados a la persona solicitante y tramite las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

SÉPTIMO. Una vez cumplimentados los anteriores resolutivos, se ordena el archivo del presente expediente y no se expedirá constancia alguna salvo mandamiento judicial, petición ministerial o por el interesado mediante escrito. Salvaguardando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. Notifíquese al peticionario de manera personal por cualquiera de los medios señalados en su solicitud para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvió y firma el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a 4 de Junio de 2026.

LIC. ANEL DEYANIRA BECERRA SONDON
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 03 DE
CUAUTITLAN, MEXICO.



fundamentales de aquella persona, pues de lo contrario, se afectaría de manera total el núcleo esencial de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud -en su concepción integral- a la propia imagen, vida privada e intimidad y, por consiguiente, a su dignidad humana y no discriminación, en tanto que la plena identificación de su persona, a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose así, legalmente, su existencia.





"2026.Año del Humanismo Mexicano en el Estado de Mexico."

Dirección General
del Registro CivilPROCEDIMIENTO DE "EXPEDICION DE ACTAS POR RECTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE
IDENTIDAD DE GENERO" RESPECTO MENORES DE EDAD.

ACUERDO DE RADICACIÓN

En Cuautitlán, Estado de México, siendo las _____ horas, del día 4 de Junio del año 2026, ante mí Lic. Anel Deyanira Becerra Sondon, Oficial del Registro Civil número 01 de este municipio, en las oficinas ubicadas en Porfirio Díaz s/n, Guadalupe, Cuautitlán, México, comparecen Francisco Javier Cruz Martinez y Andrea del Carmen Luna Barajas identificándose con INE y INE, expedidas por Instituto Nacional Electoral y Instituto Nacional Electoral respectivamente, quienes por su propia voluntad y representado (a) por quien ejerce la patria potestad presentan solicitud de expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género respecto a personas menores de edad, relacionada con el acta de nacimiento número 946, del libro 4, con fecha de registro 14/07/2026, asentada en esta Oficialía. Asimismo, de conformidad con el artículo 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México presenta la siguiente documentación:

1. Solicitud de Expedición de acta por Rectificación para Reconocimiento de Identidad de género.
2. Resolución Administrativa.
3. Acta de Nacimiento Primigenia.
4. Identificación Oficial Vigente.
5. Comprobante de Domicilio.
6. CURP.

Acto continuo y toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 3.42 y 3.43 del mismo ordenamiento legal, el Oficial del Registro Civil:

A C U E R D A

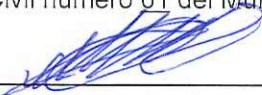
PRIMERO. Se tiene por admitida la solicitud e iniciado el procedimiento administrativo denominado "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género", de conformidad con lo requerido por la persona solicitante, debiéndose registrar el mismo con el número de expediente CUAUTITLAN/01/RG/003/2026.

SEGUNDO. En razón de que se han satisfecho los requisitos indicados en los numerales 3.42 y 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México, díctese la resolución administrativa que en derecho corresponda.

TERCERO. En virtud de haberse realizado el cotejo del original y copia simple de los documentos exhibidos con el escrito de cuenta, se ordena la devolución de los originales, previa constancia de la compulsión.

CUARTO. Se tiene como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones los indicados en los generales del escrito de solicitud.

Así lo acordó y firma la Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuautitlán, México.


LIC. ANEL DEYANIRA BECERRA SONDON
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE
CUAUTITLAN, MEXICO.

Solicitud de rectificación de acta de nacimiento por identidad de género autopercebido.

Oficialia 01 del Registro Civil del Estado de México.

Quien suscribe, (Nerea) Cruz Luna, de 10 años de edad, actuando por propio derecho y en ejercicio pleno de mi autonomía progresiva, y con el acompañamiento, apoyo y representación de mi madre Andrea del Carmen Luna Barajas y mi padre Francisco Javier Cruz Martínez, comparezco ante esta autoridad bajo el nombre de Nereo Cruz Luna, a efecto de solicitar la RECTIFICACIÓN de mi acta de nacimiento número 946, asentada en el libro 4, expedido en la Oficialia número 01 del Registro Civil del Estado de México, ubicada en el municipio de Coautitlán, para que se me reconozca conforme a mi identidad de género autopercebido como hombre y bajo el nombre de Nereo Cruz Luna.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

La identidad de género que me ha sido asignada al momento de mi registro no corresponde con mi identidad de género autopercebido, lo cual ha generado una afectación directa a mi derecho a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, así como a mi dignidad humana.

Mi identidad de género constituye un elemento esencial de mi personalidad, protegido por el marco legal, constitucional y convencional de derechos humanos, por lo que su reconocimiento legal resulta indispensable para garantizar el pleno ejercicio de mis derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

La falta de adecuación de mis documentos oficiales me coloca en una situación de vulnerabilidad estructural, exponiéndome a actos de discriminación, estigmatización y exclusión social.

La presente solicitud se realiza de manera libre, informada y sin coacción alguna, siendo expresión directa de mi voluntad y autopercepción.

Para oír y recibir notificaciones, señalo como domicilio el ubicado en: Dalia 74, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado de México y como correo electrónico: lunaandy060@gmail.com. Asimismo autorizo en términos simples a: Andrea del Carmen Luna Bargas para oír y recibir notificaciones.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de Mayo de 2026.

Nereo (Nerea) Cruz Luna.

Huella digital



Andrea del Carmen Luna Bargas.



Francisco Javier Cruz Martinez.

Para que quiero tener mi acta es para evitar las
sobre mi nombre porque hay personas que dicen mi
nombre mal y se burlan de mi algunos de mis
compañeros y me dicen nerea en vez de como
quiero que me llamen cuando me dicen que lleve
una acta a la escuela me pongo nervioso pero
si ya tengo mi acta corregida ese miedo ya no lo
tendría y estaría mas tranquilo

**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ACTA
DE NACIMIENTO POR IDENTIDAD DE
GÉNERO AUTOPERCIBIDO**

**OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 1º, 4º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.46 del Código Civil del Estado de México; en lo resuelto por la Acción de inconstitucionalidad 124/2021; así como en cumplimiento de la Circular 0020/2025 emitida el 27 de noviembre de 2025 por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.

Así como en el control de convencionalidad conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en la Opinión Consultiva OC-24/17, la cual reconoce que la identidad de género forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad, y que los Estados deben garantizar procedimientos administrativos expeditos, accesibles y basados exclusivamente en el consentimiento libre e informado de la persona solicitante.

Quien suscribe, (Nerea) Cruz Luna¹, de 10 años de edad, actuando por propio derecho y en ejercicio pleno de mi autonomía progresiva, y con el acompañamiento, apoyo y representación de mi madre Andrea del Carmen Luna Barajas y mi padre Francisco Javier Cruz Martínez, comparezco ante esta autoridad bajo el nombre de Nereo Cruz Luna, a efecto de solicitar la RECTIFICACIÓN de mi acta de nacimiento número 946, asentada en el libro 4, expedida en la Oficialía número 01 del Registro Civil del Estado de México, ubicada en el municipio de Cuautitlán, para que se me reconozca conforme

¹ Para efectos del respeto a mi identidad de género el nombre entre paréntesis es el que obra actualmente en mi acta de nacimiento; el resto corresponde al nombre con el que me identifico. Por este motivo solicito respetuosamente que a lo largo de este procedimiento administrativo se refieran a mí con mi nombre y pronombres elegidos.

a mi identidad de género autopercebido como hombre, y bajo el nombre de Nereo Cruz Luna.

MANIFESTACIONES

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

La identidad de género que me ha sido asignada al momento de mi registro no corresponde con mi identidad de género autopercebido, lo cual ha generado una afectación directa a mi derecho a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, así como a mi dignidad humana.

Mi identidad de género constituye un elemento esencial de mi personalidad, protegido por el marco constitucional y convencional de derechos humanos, por lo que su reconocimiento legal resulta indispensable para garantizar el pleno ejercicio de mis derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

La falta de adecuación de mis documentos oficiales me coloca en una situación de vulnerabilidad estructural, exponiéndome a actos de discriminación, estigmatización y exclusión social.

Las demás que a continuación enuncio:

Ahora que no tengo mi acta corregida, pasan lista en mi escuela y me dicen Nerea, mis compañeros se burlan de mí.

Es importante para mí porque quiero que me digan como me gusta y quiero ser nombrado.

La presente solicitud se realiza de manera libre, informada y sin coacción alguna, siendo expresión directa de mi voluntad y autopercepción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con la declaratoria de invalidez emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de inconstitucionalidad 124/2021, esta autoridad se encuentra obligada a interpretar y aplicar el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México en su versión vigente y conforme al parámetro de regularidad constitucional.

En ese sentido, la rectificación solicitada en vía administrativa es plenamente procedente, ya que el dato relativo al sexo asentado en el acta de nacimiento no corresponde con mi identidad de género autopercebido, tratándose de una hipótesis jurídica distinta que debe ser reconocida conforme a los estándares constitucionales y convencionales.

De igual forma, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a la identidad de género se encuentra estrechamente vinculado con la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía personal, por lo que su reconocimiento no puede estar condicionado a requisitos desproporcionados, patologizantes o judiciales.

En concordancia con lo anterior, esta autoridad administrativa no puede supeditar la procedencia de la presente solicitud a la existencia de una resolución jurisdiccional previa, ya que ello constituiría una restricción indebida al ejercicio de derechos humanos, contraria al principio pro persona y a las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.43 del Código Civil del Estado de México, se anexan los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro
2. Copia de la CURP
3. Copia fotostática de la identificación oficial de mi madre y padre (original para cotejo);
4. Comprobante de domicilio

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES

Para oír y recibir notificaciones, señalo como domicilio el ubicado en: Dalia 74, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado de México, y como correo electrónico: lunaandy060@gmail.com. Asimismo, autorizo en términos simples a: Andrea del Carmen Luna Barajas para oír y recibir notificaciones.

PUNTOS PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta autoridad atentamente solicito:

Primero. Se tenga por presentada y admitida la presente solicitud de rectificación de acta de nacimiento.

Segundo. Se emita resolución favorable, reconociendo mi identidad de género autopercebido y ordenando la adecuación de los rubros de nombre y sexo.

Tercero. Se realicen las anotaciones correspondientes exclusivamente en el expediente administrativo, garantizando la expedición de una nueva acta de

nacimiento sin anotaciones marginales visibles, así como la actualización de mi CURP.

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de abril de 2026

Nereo (Nerea) Cruz Luna

Huella digital



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Andrea' followed by a stylized surname.

Andrea del Carmen Luna Barajas

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Francisco' followed by a stylized surname.

Francisco Javier Cruz Martínez

FOLIO
05721484



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO MRC 271104

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
CULN150630MMCRNRA3

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL
150240115009461

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 0005	ACTA No. 00946	LOCALIDAD CUAUTITLAN	FECHA DE REGISTRO DÍA MES AÑO 14 07 2015
MUNICIPIO CUAUTITLAN				
SEXO: FEMENINO				
NOMBRE: NEREA CRUZ LUNA		NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2015		HORA: 08:35		
LUGAR DE NACIMIENTO: EL HUERTO CUAUTITLAN MEXICO		LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA		
FUE REGISTRADO (A): VIVO		COMPARECIO: AMBOS		No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: 017483129
PADRES	NOMBRE: FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTINEZ			
	NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 25 AÑOS			
	DOMICILIO: DALIA 74 LOS MORALES, CUAUTITLAN, MEXICO			
	NOMBRE: ANDREA DEL CARMEN LUNA BARAJAS			
ABUELOS	NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 25 AÑOS			
	DOMICILIO: DALIA 74 LOS MORALES, CUAUTITLAN, MEXICO			
	PATERNOS		MATERNOS	
	NOMBRE: FRANCISCO CRUZ BENITEZ FINADO		JOSE JACINTO LUNA ALVAREZ	
	DOMICILIO:		DALIA 74 LOS MORALES, CUAUTITLAN, MEXICO	
	NACIONALIDAD: MEXICANA		MEXICANA	
NOMBRE: MARTHA MARTINEZ LARA		LUZ MARIA BARAJAS MATA FINADA		
DOMICILIO: CERRADA TORDOS 50 GRANJAS DE GUADALUPE, NICOLAS ROMERO, MEXICO				
NACIONALIDAD: MEXICANA		MEXICANA		
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL(A) REGISTRADO(A)				
NOMBRE: NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS				
DOMICILIO:				
FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL(A) REGISTRADO(A)				
HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO(A)	SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.			
	EL(LA) C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL			
PULGAR DERECHO	NOMBRE M. EN D. IVETT LILITH CARVALLO DELFIN			
	FIRMA			
SELLO DE LA OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL		QR CODE		
ESTADO DE MEXICO		11502400012015009461		
REGISTRO CIVIL		Cuautilán		
Oficialia 01				

FOLIO
05721485



Identificador Electrónico
15060000120260048923



Clave Única de Registro de Población
CUMF891030HMCRRR01



Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro
MEXICO

Municipio de Registro
NICOLAS ROMERO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	13/12/1989	25	4887

Datos de la Persona Registrada

FRANCISCO JAVIER

CRUZ

MARTINEZ

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA

HOMBRE

30/10/1989

MEXICO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

FRANCISCO

CRUZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MARTHA

MARTINEZ

LARA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Sin anotaciones marginales.

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 21 días del mes de mayo de 2026. Doy fe.

Firma Electrónica:

Q1 VN RJ g5 MT Az ME HN Q1 JS Uj Ax IE ZS QU 5D SV ND Ty BK QV ZJ RV J8 Q1 JV Wn
xN QV JU SU 5E Wn wx MT Uw Nj Aw MD Ax MT k4 OT A0 OD g3 MH xN ID Mw IG RI IG g
dH Vi cm Ug ZG Ug MT k4 OX xN RV hJ Q0 98 bn Vs bH xu dW xs

Código QR

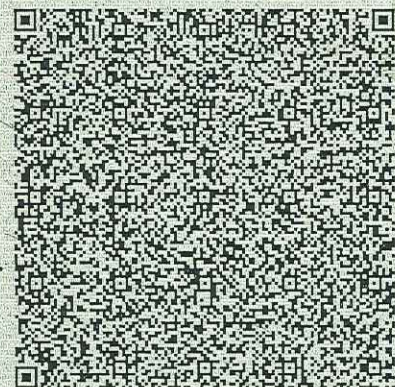


[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
LIC. LEO LARRAGUIVEL HINOJOSA

Código de Verificación

11506000011989048870



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

FOLIO
05721486



Identificador Electrónico
15104000220260049828



Clave Única de Registro de Población
LUBA891209MMCNRN15



Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos
Acta de Nacimiento

Entidad de Registro
MEXICO

Municipio de Registro

TLALNEPANTLA DE BAZ

Compareció	Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
---	0002	23/01/1990	2	350

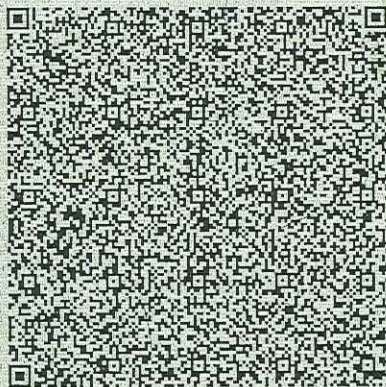
Datos de la Persona Registrada

ANDREA DEL CARMEN	LUNA	BARAJAS
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
FEMENINO	09/12/1989	NAUCALPAN DE JUAREZ
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JOSE JACINTO	LUNA	ALVAREZ	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
LUZ MARIA	BARAJAS	MATA	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Anotaciones Marginales	Certificación
POR OFICIO 20210101415/2003 DE FECHA 14-08-2003 DE LA OFICINA REGIONAL XI DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE PROCEDE A CORREGIR LA PRESENTE ACTA PARA QUE QUEDE EN DEFINITIVA COMO SEXO DE LA REGISTRADA FEMENINO, LUGAR DE NACIMIENTO DE LA REGISTRADA CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO. A 20-08-2003. DOY FE.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026. DOY FE.



Código de Verificación

11510400021990003501



Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz ow fE xp Yn Jv Oj J8 Rm 9q YT o1 MH xB Y3 Rh Oj M1 MH xF bn
Rp ZG Fk Ok 1F WE ID T3 xN dW 5p Y2 tw aW 86 VE xB TE 5F UE FO VE xB
IE RF IE JB Wn xD VV JQ Ok xV Qk E4 OT Ey MD IN TU NO Uk 4x NX xS

Código QR



LIC. LEO LARRAGUIVEL HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Soy México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
CULN150630MMCRNRA3

Nombre
NEREA CRUZ LUNA

Entidad de registro: **MEXICO**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



RENAPO
UNIDAD GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD





CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

NEREA CRUZ LUNA

PRESENTE

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



Soy México



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
CUMF891030HMCRRR01

Nombre
FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTINEZ

Entidad de registro: **MEXICO**

**GOBIERNO DE MÉXICO****GOBERNACIÓN****RENAPO**





CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



Soy México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
LUBA891209MMCNRN15

Nombre
ANDREA DEL CARMEN LUNA BARAJAS

Entidad de registro: **MEXICO**

**GOBIERNO DE MÉXICO****GOBERNACIÓN****RENAPO**





CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

LUBA891209HMCNRRN07

LUBA891209MMCNRRN07

ANDREA DEL CARMEN LUNA BARAJAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CRUZ
MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER

SEXO: H

DOMICILIO
C DALLA 74
FRACC. LOS MORALES 54800
CUAUTITLAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR CRMFR89103015H900

CURP
CUMF891030HMCRRR01

FECHA DE NACIMIENTO: 30/10/1989

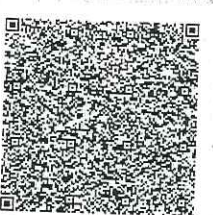
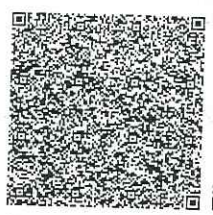
SECCIÓN
0668

AÑO DE REGISTRO
2007-03

VIGENCIA
2024-2034



INE



IDMEX2632622209<<0668079138064
8910303H3412318MEX<03<<14227<7
CRUZ<MARTINEZ<<FRANCISCO<JAVIE

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUNA
BARAJAS
ANDREA DEL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO
09/12/1989

SEXO: M

DOMICILIO
C DALIA 74
FRACC LOS MORALES 54800
CUAUTITLAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR LNBRAN89120915M800

CURP LUBA891209MMCNRH15

AÑO DE REGISTRO 2008 01

ESTADO 15 MUNICIPIO 024 SECCIÓN 0668

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE

EDMUNDO MENDOZA OLIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1854039930<<0668079568514
8912097M2912316MEX<01<<06302<7
LUNA<BARAJAS<<ANDREA<DEL<CARME



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Folio: SAYTO/ VC/445/05/2026

CONSTANCIA DE VECINDAD

El que suscribe, Licenciado en Derecho **ALBERTO ROMERO REYES**, en ejercicio del cargo de **Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2027**; nombramiento aprobado y protestado en la Primera Sesión Abierta de Cabildo, celebrada el día 26 de febrero del año 2025, ante Usted, respetuosamente:

Que en cumplimiento a la atribución que me confieren los artículos 25 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 147, fracción V del Código Financiero del Estado de México,

HAGO CONSTAR

Que el día de hoy, se presentó personalmente en la oficina de esta Autoridad Municipal, la persona quien dijo llamarse:

C. ANDREA DEL CARMEN LUNA BARAJAS.

Quien delante del suscrito manifestó expresamente y bajo protesta de decir verdad que, desde hace más de seis meses a la fecha, es vecina(o) de este Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en razón de tener su domicilio de residencia habitual ubicado en:

CALLE DALIA 74, FRACC. LOS MORALES, C.P. 54800, CUAUTITLÁN MÉXICO.

Para lo que presentó en original y copia para cotejo, la documentación oficial requerida; y manifestó que esta constancia es necesaria para trámite de:

REGISTRO CIVIL "CORRECCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO".

Y declara bajo protesta decir verdad que los datos registrados en la presente y la documentación que exhibe son veraces y auténticos; está enterado de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad o quien presenta documentos falsos, previstas en los artículos 156 fracción I, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 175 y 292 fracción III del Código Penal del Estado de México, por lo que libera al Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa y/o fiscal.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a los que haya lugar, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2026**.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ROMERO REYES



📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

☎ **55 2620 7800** | 📱 **Gobierno de Cuautitlán** | 🌐 **www.cuautitlan.gob.mx**

